

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 870-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 21132-2015 de fecha 27.10.2015 presentado por KAREN AZUCENA PONTE FLORES, identificada con DNI Nº 41297601, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con EDWIN JESUS GOMEZ ZACARIAS, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, KAREN AZUCENA PONTE FLORES y EDWIN JESUS GOMEZ ZACARIAS, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento Lima, el 19 de Julio del año 2003;

Que, con Expediente N° 15768-2015 de fecha 23.07.2015, EDWIN JESUS GOMEZ ZACARIAS y KAREN AZUCENA PONTE FLORES, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 671-2015-ALC/MVES de fecha 05.08.2015;

Que, mediante Informe Nº 718-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 28.10.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 671-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 21182-2015; asimismo, con Informe Nº 841-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre KAREN AZUCENA PONTE FLORES y EDWIN JESUS GOMEZ ZACARIAS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento Lima, el 19 de Julio del año 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipatidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

